

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2017-0143, Sucesión conjunta de AMELIA GAITÁN BAUTISTA y FELIX ANTONIO BAUTISTA CORREDOR

Por ser procedente y con base en el trabajo de partición corregido y allegado a este Despacho Judicial y a la abogada JOHANA ALVAREZ MORON, el 30 diciembre 2.021, por la auxiliar de la Justicia designada, se dispone:

1. Para efectos del registro de la partición aprobada en la sentencia del 6 de marzo de 202.0 y del auto aclaratorio de aquella del 29 septiembre de 2.021, téngase en cuenta que la partición final y que debe ser sometida a registro es la allegada al Despacho de forma digital por la partidora el pasado 30 de diciembre de 2.021. Por ende, procédase al registro del ejemplar que se acaba de referir documento No. 12 del expediente digital).
2. Expídanse por Secretaría y de cargo de la parte interesada, las copias auténticas de las providencias enunciadas en el numeral anterior y de esta providencia y así mismo de la partición que debe ser sometida a registro, esto es la allegada el 30 de diciembre de 2.021, con la constancia del recibo de la misma acopiado del correo electrónico del Juzgado (documento No. 13 del expediente digital).

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e239e6971b1b1934392324ebb4ef2f773d20ce06fb4a0f17d2971831a19c090

Documento generado en 14/02/2022 10:59:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**